Decreto Nº 2691 113

A.4. Nº 2 - Asunción, 1º de Febrero de 1915

Ministerio de Guerra y Marina

Nº 295

Vistos los informes que anteceden, del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Guerra y Marina, siendo las circunstancias de las previstas en el artículo 193 inc. 3º de la Ley de O. Administrativa,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina, invertir la suma de seis mil seis cientos (Ps. 6600.-) pesos de curso legal, para las de reparación del piso de los Depósitos de la Intendencia de Guerra.

Art. 2º - Imputese el gasto al Cap. 2, inc. 10 part. 20 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Ernesto Velázquez